

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba creación de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente. La Universidad de Granada, como entidad con personalidad jurídica, está incluida, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Los ficheros que se crean por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal de la Universidad de Granada que se relaciona en Anexo.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros que por la presente Resolución se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal de los ficheros de titularidad de la Universidad de Granada que son objeto de creación en virtud de la presente Resolución se ejercerán ante la Secretaría General de la Universidad de Granada, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real, Granada.

Cuarto. Publicación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren a este Rectorado la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y los Estatutos de la Universidad de Granada, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Inscripción de la creación de ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

La creación de los ficheros relacionados en esta Resolución será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos por la Universidad de Granada, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de noviembre de 2013.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

1. Identificación y finalidad del fichero.

Nombre del fichero: Daderweb.

Descripción de la finalidad: Seguimiento farmacoterapéutico a través de la aplicación Daderweb.

Usos previstos: Investigación epidemiológica y actividades análogas, fines históricos, estadísticos o científicos.

2. Origen y procedencia de los datos.

Origen: Otras personas físicas.

Colectivos o categorías de interesados de los que se recaba los datos: Personas de contacto.

Procedimiento de recogida: Informático y soporte papel.

3. Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico.

Sistema de tratamiento: Mixto.

4. Cesiones previstas: No procede.

5. Transferencias internacionales de datos previstas: No procede.

6. Órgano responsable del fichero: Universidad de Granada. Coordinación del Grupo de Investigación de Atención Farmacéutica.

7. Servicio o Unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General, Avda. del Hospicio, s/n. Hospital Real. Granada.

8. Medidas de seguridad: Nivel básico.

9. Encargado del tratamiento: No procede.

1. Identificación y finalidad del fichero.

Nombre del fichero: Acceso a recursos NESG.

Descripción de la finalidad: Recopilación de información de contacto de usuarios que solicitan la descarga de los recursos de libre disposición en la web del grupo NESG.

Usos previstos: Fines estadísticos o científicos.

2. Origen y procedencia de los datos.

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados de los que se recaba los datos: Personas interesadas en los desarrollos y trabajos realizados en el seno de NESG.

Procedimiento de recogida: Informático.

3. Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos.

Otro tipo de datos identificativos: Correo electrónico, lugar de residencia.

Otro tipo de datos: Organismo.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

4. Cesiones previstas: No procede.

5. Transferencias internacionales de datos previstas: no procede.

6. Órgano responsable del fichero: Universidad de Granada. Coordinación de NESG (Departamento de Teoría de la Señal, Telemática y Comunicaciones).

7. Servicio o Unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General, Avda. del Hospicio, s/n. Hospital Real. Granada.

8. Medidas de seguridad: Nivel básico.

9. Encargado del tratamiento: No procede.